

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1558/89 DE LA COMISIÓN**

de 5 de junio de 1989

**relativo a la apertura de una licitación permanente para la exportación de 200 000 toneladas de centeno panificable en poder del organismo de intervención alemán**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

*Artículo 2*

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1213/89<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,

Considerando que el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1581/86 del Consejo, de 23 de mayo de 1986, por el que se establecen las normas generales de intervención en el sector de los cereales<sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 195/89<sup>(4)</sup>, dispone que la puesta a la venta de los cereales en poder de los organismos de intervención se efectue por vía licitación,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1836/82 de la Comisión<sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2418/87<sup>(6)</sup>, establece los procedimientos y las condiciones de la puesta a la venta de los cereales en poder de los organismos de intervención;

Considerando que, por comunicación del 1 de junio de 1989, Alemania ha puesto en conocimiento de la Comisión su deseo de poner en venta, para su exportación a terceros países, la cantidad de 200 000 toneladas de centeno panificable en poder de su organismo de intervención; que, puede darse curso a dicha solicitud;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El organismo de intervención alemán puede proceder, en las condiciones establecidas por el Reglamento (CEE) nº 1836/82, a la apertura de una licitación permanente para la exportación de 200 000 toneladas de centeno panificable en su poder.

<sup>(1)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 128 de 11. 5. 1989, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 139 de 24. 5. 1986, p. 36.

<sup>(4)</sup> DO nº L 25 de 28. 1. 1989, p. 22.

<sup>(5)</sup> DO nº L 202 de 9. 7. 1982, p. 23.

<sup>(6)</sup> DO nº L 223 de 11. 8. 1987, p. 5.

1. La licitación recaerá sobre una cantidad máxima de 200 000 toneladas de centeno panificable que se exportarán a terceros países.

2. En el Anexo I se detallan las regiones en las que se encuentran almacenadas las 200 000 toneladas de centeno panificable.

*Artículo 3*

Los certificados de exportación serán válidos desde la fecha de su expedición, tal como ésta se define en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1836/82, hasta el último día del tercer mes siguiente a la misma.

Las ofertas presentadas en el marco de la presente licitación no podrán ir acompañadas de solicitudes de certificados de exportación realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento (CEE) nº 3719/88 de la Comisión<sup>(7)</sup>

*Artículo 4*

1. Por derogación del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 1836/82, el plazo de presentación de ofertas para la primera licitación parcial expira el 14 de junio de 1989, a las 13 horas (hora de Bruselas).

2. El plazo de presentación de ofertas para la última licitación parcial expira el 20 de diciembre de 1989, a las 13 horas (hora de Bruselas).

3. Las ofertas deberán dirigirse al organismo de intervención alemán.

*Artículo 5*

El organismo de intervención alemán comunicará a la Comisión las ofertas recibidas, a más tardar, dos horas después de la expiración del plazo para la presentación de las mismas. Dichas ofertas deberán transmitirse con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II.

*Artículo 6*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

<sup>(7)</sup> DO nº L 331 de 2. 12. 1988, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de junio de 1989.

*Por la Comisión*  
Ray MAC SHARRY  
*Miembro de la Comisión*

ANEXO I

(en toneladas)

Lugar de almacenamiento:	Cantidades
Schleswig-Holstein/Hamburg	118 485
Niedersachsen/Bremen	69 781
Nordrhein-Westfalen	10 713
Rheinland-Pfalz	1 146

ANEXO II

Licitación permanente para la exportación de 200 000 toneladas de centeno panificable en poder del organismo de intervención alemán

[Reglamento (CEE) n° 1558/89]

1	2	3	4	5	6	7
Número atribuido a cada licitador	Número de la partida	Cantidad en toneladas	Precio de oferta (en ECU por tonelada) (*)	Bonificación (+) Depreciaciones (-) (en ECU por tonelada) (para memoria)	Gastos comerciales (en ECU por tonelada)	Destino
1						
2						
3						
etc.						

(\*) Este precio incluye las bonificaciones o las depreciaciones correspondientes a la partida sobre la que recaiga la oferta.